



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 22 de septiembre de 1975. — Número 114.

Página 1.337

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del camino municipal de Santiurde de Reinosa a la N-611 y del camino provincial de Suano a Matamorosa, por Izara, ejecutadas por el contratista don Juan Bautista Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 18 de septiembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el «Grupo de Enseñanza no Estatal», y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 29 de abril, entrada en esta Delegación el 7 de mayo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Juan Bautista Eguía Balbontín, vecino de Miengo ..... 1.337

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.337  
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander ..... 1.345  
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ... 1.345

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial 1.346  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 1.346  
Junta Vecinal de Hoz de Anero ..... 1.347

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.348

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Meruelo ..... 1.352

25 de abril del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razo-

nado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 16 de mayo del corriente año se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 29 de julio, y previo estudio en Consejo de Ministros, autorizó la homologación del Convenio con las limitaciones siguientes:

1.ª—Incrementar, según lo pactado anteriormente, en el primer semestre los salarios anteriores en el 8,12 %, que es el aumento de coste de vida.

2.ª—Reducir los salarios pactados desde 1-9-75 a los legales de los doce meses anteriores a dicha fecha, más el 19,2 %, que equivale al coste de vida y dos puntos.

3.ª—Que la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Ense-

ñanza no Estatal», con las modificaciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Incrementar, según lo pactado anteriormente, en el primer semestre los salarios anteriores en el 8,12%, que es el aumento de coste de vida.

2.<sup>a</sup>—Reducir los salarios pactados desde 1-9-75 a los legales de los doce meses anteriores a dicha fecha, más el 19,2%, que equivale al coste de vida y dos puntos.

3.<sup>a</sup>—Que la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Enseñanza no Estatal» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 11 de agosto de 1975.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### **Convenio Colectivo Sindical Provincial para la Enseñanza no Estatal en Santander**

#### *Capítulo I.—Normas generales*

Artículo 1.<sup>o</sup>—Ambito territorial. El texto de este Convenio será de aplicación para Santander y su provincia.

Artículo 2.<sup>o</sup>—Ambito funcional. El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de Enseñanza no Estatal que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Enseñanza no Estatal aprobada con fecha 25 de septiembre de 1974.

Artículo 3.<sup>o</sup>—Ambito personal. Regulará este Convenio las relaciones laborales de todo el personal a que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup> de dicha Ordenanza Laboral.

Artículo 4.<sup>o</sup>—Ambito temporal. El plazo de vigencia de este Con-

venio se extenderá desde el 1 de septiembre de 1975 al 31 de agosto de 1977, no obstante, las condiciones económicas pactadas entrarán en vigor conforme se determina en el artículo 7.<sup>o</sup>

El plazo de vigencia se prorrogará tácitamente de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, en una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas. Ambas partes recomiendan que la denuncia se efectúe en enero de 1977.

Artículo 5.<sup>o</sup>—Absorción y compensación.—Las condiciones económicas pactadas en este Convenio son compensables y absorbibles por cualquier cantidad superior que se venga percibiendo.

Artículo 6.<sup>o</sup>—Respecto a las condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que ambas partes tengan pactadas a la entrada en vigor del presente Convenio.

#### *Capítulo II.—Retribuciones*

Artículo 7.<sup>o</sup>—A partir del 1 de marzo de 1975, y hasta el 31 de agosto del mismo año, los sueldos base establecidos se incrementarán en 800 pesetas, y del 1 de septiembre de 1975 en adelante los sueldos así resultantes se aumentarán en 2.200, 2.700 y 3.200 pesetas, de acuerdo con el tipo de enseñanza y el personal, según se trate de docente o no docente. Los sueldos así fijados son los que se establecen en el anexo I de este Convenio.

Artículo 8.<sup>o</sup>—Antigüedad.—El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad seguirá siendo el salario-base establecido en la Ordenanza, sin que afecten en absoluto los salarios pactados en este Convenio.

#### *Capítulo III.—Régimen asistencial*

Artículo 9.<sup>o</sup>—Becas.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 10.—Los trabajadores que se hallaren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho, durante los seis pri-

meros meses en tal situación, a percibir con cargo al Centro el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su retribución mensual.

Artículo 11.—En caso de fallecimiento de algún empleado de la empresa, ésta abonará a los familiares que tuviese a su cargo el empleado una ayuda o complemento de tres mensualidades de su salario.

#### *Capítulo IV.—Otras disposiciones*

Artículo 12.—El personal despedido de un Centro y cuyo despedido fuese declarado improcedente tendrá derecho a recibir por tal motivo un mes de indemnización por cada año de servicio en el Centro sin el tope de un año de sueldo o jornal que establece el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, siempre que se opte por la indemnización. Y sin perjuicio de lo que disponga la Ley para los Centros de más de cincuenta trabajadores fijos.

Artículo 13.—Para los cursos de perfeccionamiento, el personal tendrá derecho a disfrutar de la licencia necesaria por el tiempo que dure el cursillo. Si la asistencia a los mismos es por iniciativa del Centro, éste deberá abonar los gastos de matrícula, transporte y estancia. Si es por iniciativa del profesor, con autorización de la dirección del Centro, los gastos antes referidos serán por cuenta del interesado. En cualquier caso, el profesor percibirá su sueldo íntegro.

Artículo 14.—Revisión.—Para el segundo año de vigencia los salarios se incrementarán en el mismo porcentaje en que como aumento del índice del coste de la vida señale el I. N. E. para el año 1975 más dos enteros, redondeando al entero más próximo, y el punto medio por exceso de la unidad.

Artículo 15.—Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria, cuyas facultades, atribuciones y funciones vienen señaladas en la legislación vigente, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente y secretario: Los que sean del Sindicato.

Por las empresas: Don Rafael

Luque Llama, reverendo padre Jesús Garanchón, reverendo padre Manuel Pérez García y don José Luis Elizalde Esparza.

Por los trabajadores y técnicos: Don Lorenzo Corrás Salazar, don Angel Pérez Pérez, don Pedro

Pedraz Gago y don Pedro Varona García.

Artículo 16. — Repercusión en precios.—Ambas partes declaran que la puesta en vigor del conjunto de las estipulaciones de este Convenio no determinan elevación

de los precios, puesto que éstos son fijados por la Administración.

Así lo convienen, se ratifican y firman, libre y voluntariamente, las partes contratantes, en Santander a 25 de abril de 1975. (Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO I

Retribuciones

1. *Retribuciones del personal de Centros de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Universitaria, Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos, Enseñanzas Especializadas, Educación Especial, Educación a distancia*

Grupo I. Personal docente

Clases de Enseñanza	Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975		
A) E. Preescolar .....	Jardín de Infancia, Párvulos, y Jardín de Infancia y Párvulos .....	Director .....	a) 16.100 b) 5.400		
		Subdirector .....	a) 16.100 b) 5.000		
		Profesor titular .....	a) 16.100		
		Instructor .....	14.100		
B) E. G. Básica .....	Todos .....	Director .....	a) 16.100 b) 5.400		
		Subdirector .....	a) 16.100 b) 5.000		
		Jefe de estudios .....	a) 16.100 b) 4.500		
		Jefe de departamento .....	a) 16.100 b) 4.000		
		Profesor titular .....	16.100		
		Profesor adjunto, ayudante o auxiliar .....	15.100		
		Vigilante .....	14.100		
		Instructor .....	14.100		
		Jefe de taller o laboratorio ..	14.900		
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	14.500		
		Adjunto de taller o laboratorio .....	13.500		
		C) Bachillerato .....	Todos .....	Director .....	a) 21.000 b) 9.100
				Subdirector .....	a) 21.000 b) 8.000
Jefe de estudios .....	a) 21.000 b) 7.700				
Jefe de departamento .....	a) 21.000 b) 6.500				
Profesor titular .....	21.000				
Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....	18.200				
Vigilante .....	17.400				
Instructor .....	17.400				
Jefe de taller o laboratorio ..	19.900				

Clases de Enseñanza	Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	19.700
		Adjunto de taller o laboratorio .....	18.200
D) Educación Universitaria .	1. Academias preparatorias .	Director .....	a) 28.000 b) 11.200
		Subdirector .....	a) 28.000 b) 10.700
		Jefe de estudios .....	a) 28.000 b) 10.200
		Jefe de departamento .....	a) 28.000 b) 9.700
		Profesor titular .....	28.000
		Profesor agregado, adjunto .	23.000
		Profesor ayudante o auxiliar	21.000
		Jefe de taller o laboratorio ..	21.000
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	20.000
		Adjunto de taller o laboratorio .....	18.000
	2. Escuelas Universitarias ...	Director .....	a) 30.000 b) 11.200
		Subdirector .....	a) 30.000 b) 10.700
		Jefe de estudios .....	a) 30.000 b) 10.200
		Jefe de departamento .....	a) 30.000 b) 9.700
		Profesor titular .....	30.000
		Profesor agregado, adjunto ..	26.300
		Profesor ayudante o auxiliar	22.600
		Jefe de taller o laboratorio ..	21.000
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	20.000
		Adjunto de taller o laboratorio .....	18.000
	3. Otros Centros Universitarios .....	Director .....	a) 33.000 b) 11.200
		Subdirector .....	a) 33.000 b) 10.700
		Jefe de estudios .....	a) 23.000 b) 10.200
		Jefe de departamento .....	a) 33.000 b) 9.700
		Profesor titular .....	33.000
		Profesor agregado, adjunto .	29.400
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....	24.000
		Jefe de taller o laboratorio ..	21.000
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	20.000
		Adjunto de taller o laboratorio .....	18.000

Clases de Enseñanza	Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975	
E) Formación Profesional ..	1. 1. <sup>er</sup> grado .....	Director .....	a) 16.500 b) 7.000	
		Subdirector .....	a) 16.500 b) 6.500	
		Jefe de estudios .....	a) 16.500 b) 6.000	
		Jefe de departamento .....	a) 16.500 b) 5.500	
		Profesor titular .....	16.500	
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....	15.000	
		Vigilante .....	14.000	
		Instructor .....	14.000	
		Jefe de taller o laboratorio ..	16.500	
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	16.200	
		Adjunto de taller o laboratorio .....	15.000	
		2. 2. <sup>o</sup> grado .....	Director .....	a) 21.000 b) 9.100
			Subdirector .....	a) 21.000 b) 8.000
			Jefe de estudios .....	a) 21.000 b) 7.700
			Jefe de departamento .....	a) 21.000 b) 6.500
	Profesor titular .....		21.000	
	Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....		18.200	
	Vigilante .....		17.400	
	Instructor .....		17.400	
	Jefe de taller o laboratorio ..		21.000	
	Profesor o maestro de taller o laboratorio .....		19.700	
	Adjunto de taller o laboratorio .....		18.200	
	3. 3. <sup>er</sup> grado .....		Director .....	a) 26.000 b) 10.000
			Subdirector .....	a) 26.000 b) 9.500
			Jefe de estudios .....	a) 26.000 b) 9.000
			Jefe de departamento .....	a) 26.000 b) 8.500
		Profesor titular .....	26.000	
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....	22.000	
		Vigilante .....	19.000	
		Instructor .....	19.000	
Jefe de taller o laboratorio ..		26.000		
Profesor o maestro de taller o laboratorio .....		23.000		
Adjunto de taller o laboratorio .....		22.000		

Clases de Enseñanza	Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975	
F) Educ. Perm. de Adultos	Unico .....	Correspondiente al nivel educativo que impartan .		
G) Ens. Especializadas .....	1. Enseñanzas especializadas de carácter profesional ...	Director .....	a) 17.000 b) 6.500	
		Subdirector .....	a) 17.000 b) 6.000	
		Jefe de estudios .....	a) 17.000 b) 5.500	
		Jefe de departamento .....	a) 17.000 b) 5.000	
		Profesor titular .....	17.000	
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar .....	16.000	
		Vigilante .....	14.500	
		Instructor .....	14.500	
		Jefe de taller o laboratorio ..	16.700	
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	16.200	
		Adjunto de taller o laboratorio .....	15.500	
		2. Otras enseñanzas especializadas .....	Director .....	a) 15.600 b) 5.400
			Subdirector .....	a) 15.600 b) 5.000
			Jefe de estudios .....	a) 15.600 b) 4.500
			Jefe de departamento .....	a) 15.600 b) 4.000
			Profesor titular .....	15.600
			Profesor agregado adjunto, ayudante o auxiliar .....	14.500
			Vigilante .....	13.600
			Instructor .....	13.600
			Jefe de taller o laboratorio ..	14.400
Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	14.000			
Adjunto de taller o laboratorio .....	13.000			
H) Educación Especial .....	Unico .....	Director .....	a) 16.100 b) 5.400	
		Subdirector .....	a) 16.100 b) 5.000	
		Jefe de estudios .....	a) 16.100 b) 4.500	
		Jefe de departamento .....	a) 16.100 b) 4.000	
		Profesor titular .....	16.100	
		Profesor agregado adjunto, ayudante o auxiliar .....	15.100	
		Vigilante .....	14.100	
		Instructor .....	14.900	
Jefe de taller o laboratorio ..				

Clases de Enseñanza	Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975
		Profesor o maestro de taller o laboratorio .....	14.500
		Adjunto de taller o laboratorio .....	13.500
D) Educación a Distancia ...	Unico .....	Director técnico .....	a) 17.000 b) 7.500
		Jefe de estudios .....	a) 17.000 b) 6.500
		Profesor .....	17.000
		Corrector titulado .....	17.800
		Corrector no titulado .....	16.400
		Corrector auxiliar .....	15.500

**Personal no docente**

**Personal titulado no docente**

Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975
Director espiritual, capellán, letrado, médico, psicólogo, bibliotecario, etc. ....	En cada tipo de enseñanza su sueldo será igual al asignado al profesor titular y nunca menor que el del profesor titular en el Bachillerato libre.
Graduado social, ayudante técnico sanitario, asistente social, etc. ....	En cada tipo de enseñanza su sueldo será igual al asignado al instructor y nunca menor que el del instructor en el Bachillerato libre.

**Personal administrativo**

Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975
Jefe de Administración o Secretaría .....	16.500
Intendente .....	15.500
Jefe de Negociado .....	14.500
Oficial .....	13.500
Auxiliar .....	12.000
Telefonista .....	12.000
Aspirante .....	8.500

**Personal subalterno**

Categorías profesionales	Salario Convenio a partir de 1-9-1975
Conserje .....	14.500
Celador .....	12.500
Portero .....	12.000
Ordenanza .....	12.000
Cobrador .....	12.000

Categorías profesionales

Salario Convenio  
a partir de 1-9-1975

Mecánico .....	12.000
Lavacoches - engrasador .....	11.200
Guarda o sereno .....	11.200
Ascensorista .....	11.200
Botones .....	8.500
Personal de limpieza .....	11.200

Personal de servicios auxiliares

Categorías profesionales

Salario Convenio  
a partir de 1-9-1975

Gobernanta .....	14.500
Dispensero .....	13.000
Jefe de cocina .....	13.000
Jefe de comedor y cocinero .....	12.750
Ayudante de cocina .....	12.000
Conductor .....	12.000
Mozo de servicio .....	11.200
Camarero .....	12.000
Jardinero .....	11.500
Personal de lavado, costura y plancha .....	11.500
Pinche y aprendiz .....	8.500
Oficial de primera de oficios auxiliares .....	13.000
Oficial de segunda de oficios auxiliares .....	12.000
Personal no cualificado .....	11.200

Retribuciones del personal de Escuelas-Hogar, Colegios Mayores y Menores y Residencias de Estudiantes

Personal docente

Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir 1-9-1975
A) Escuelas Hogar .....	Director .....	a) 15.600 b) 5.400
	Subdirector .....	a) 15.600 b) 5.000
	Jefe de estudios .....	a) 15.600 b) 4.500
	Profesor titular .....	15.600
	Educador .....	13.000
B) Colegios Mayores y Residencias de estudiantes .....	Director .....	29.000
	Subdirector .....	27.000
	Jefe de estudios .....	25.000
	Educador .....	18.000
C) Colegios Menores y Residencias de estudiantes .....	Director .....	22.000
	Subdirector .....	21.000
	Jefe de estudios .....	20.000
	Educador .....	17.000

**Personal no docente**

Rigen las mismas retribuciones que para el personal de este grupo del apartado I de este anexo.

**Retribuciones del personal de Auto-Escuelas**

Grupo	Categorías profesionales	Salario Convenio a partir 1-9-1975
1.º Personal directivo .....	Director .....	a) 13.600 b) 4.500
	Profesor:	
	a) Enseñanza teórica .....	13.000
	b) Enseñanza práctica .....	13.600
2.º Personal administrativo .....	Jefe administrativo o encargado .....	14.500
	Jefe de negociado .....	13.500
	Oficial .....	12.500
	Auxiliar .....	11.000
	Aspirante .....	7.500
3.º Personal subalterno .....	Ordenanza .....	11.000
	Mecánico .....	11.000
	Lavacoches - engrasador .....	10.200
	Botones .....	7.500
	Personal de limpieza .....	10.200
4.º Personal de servicios auxiliares .....	Conductor .....	11.000

### JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Acordada por Decreto la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Cayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 6 de septiembre de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas

como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa María de Cayón, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte de dicho término municipal correspondiente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el apro-

vechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1975.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.623

### 3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares  
de transporte de viajeros  
por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por Inmuebles y Transportes Santander - Bilbao, S. A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas, autorización para incrementar durante los me-

ses de julio, agosto y septiembre una expedición entre Santoña y Santander y otra entre Laredo y Santander, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectadas puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santoña, Argoños y Escalante, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros de Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Somo a Santoña, Solares a Torrelavega, San Roque de Riomiera a Santander, Liérganes a Santander, Burgos a Santander, Escobedo a Santander, Barrio de Guzmazán a Santander y Treto a San Miguel de Aras.

Santander, 4 de septiembre de 1975. — El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.625

### 3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander  
Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Solicitada por Inmuebles y Transportes Santander - Bilbao, S. A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas, autorización para incremento de una expedición entre Santoña y Santander, en referida línea, se abre información pública, por un plazo de

veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Santoña, Argoños, Escalante, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros de Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Somo a Santoña, Solares a Torrelavega, San Roque de Riomiera a Santander, Liérganes a Santander, Burgos a Santander, por Ontaneda, Escobedo a Santander y Barrio de Guzmazán a Santander.

Santander, 8 de septiembre de 1975. — El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.624

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Instalación de una Oficina de Recaudaciones de Contribuciones del Estado en Solares (segunda subasta.)

Tipo. — 780.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Ciento veinte días naturales.

Garantías. — La provisional, pesetas 23.400. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o

en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ....., (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).  
(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 19 de septiembre de 1975. — El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 328/74, promovidos por el procurador señor Bascónes de la Cuesta, en representación de «Fiseat», contra don Francisco Medina Villoria, sobre reclamación de cantidad, se

sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes inmuebles siguientes:

Automóvil 'marca «Seat 124», matrícula S-5.034-A, en buen estado de conservación, valorado pericialmente en la suma de sesenta y ocho mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de octubre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que será el de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de indicado tipo de licitación.

Segundo: Que los bienes embargados se hallan depositados en poder de dicho demandado, que reside en Rodríguez, 5, entresuelo, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, y que el remate podrá celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovidos por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de «Auto-Norte, S. A.», contra don José Luis Caparros Buendía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al mismo, que se describen así:

Urbana uno-16. — Dependencia o plaza garaje en planta sótano del edificio F. G. de la Unidad

Residencial Piquío, de esta ciudad, sito en el Sardinero, con una superficie de 24,50 metros cuadrados. Registrado al libro 582, sección 1.<sup>a</sup>, folio 149, finca 46.109, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorado pericialmente en la suma de trescientas treinta y seis mil pesetas.

Previniendo a los licitadores que la subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de octubre próximo, a sus once horas, y que servirá de tipo de licitación o remate el de valoración anteriormente expresada, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo; que para poder tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de indicado tipo de licitación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen, pudiendo celebrarse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 11 de septiembre de 1975.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

La Junta Vecinal de Hoz de Anero, autorizada en 14 de octubre de 1974 para la enajenación en pública subasta de la finca objeto de este anuncio y cuya licitación, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se ajustará al pliego de condiciones aprobado por esta entidad local.

Objeto.—Parcela de terreno de su propiedad de 5 hectáreas, 35 áreas y 50 centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Herrá, más de la Junta (parcela 175 del polígono 10) y Angel Villa Carredano y más de la Junta; Sur, Ceferino Villa, Jesús Herrá y carretera del Estado; Este, más de la Junta Vecinal (parcela 42, polígono 10 parte) y Angel Villa y carretera; Oeste, Jesús Herrá y más de la Junta, Sofía Puente (parcela 174 del polígono 10) y Ceferino Villa.

Tipo.—535.500 pesetas.

Duración del contrato: Hasta el momento del otorgamiento de escritura pública.

Oficinas donde se hallan los pliegos.—Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de las 16 a las 19 horas.

Garantía provisional. — 21.420 pesetas.

Garantía definitiva.—4 % del precio del remate.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., se compromete a abonar por la subasta del día... de... de 1975 la cantidad de pesetas... (en letra y número), adjuntando resguardo de la fianza depositada en..., a favor de esta Junta Vecinal de Hoz, y declara no hallarse incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoz de Anero a... de... de 1975. (Firma y rúbrica.)

Plazo, lugar y hora en que se han de depositar las plicas.—Hasta el 14 de noviembre, y hora de las doce, en el lugar donde se encuentra el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Hoz de Anero).

Lugar, día y hora en que tendrá lugar la subasta.—El 15 de noviembre, a las doce horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Plazo de reclamaciones.—Hasta el 21 de octubre.

Plazo de presentación de plicas. Desde el 22 de octubre al 14 de noviembre, hora de las doce.

Hoz de Anero a 12 de septiembre de 1975.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 251 de 1975, interpuesto por don José María Cavestany Sánchez y otros diez más, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la denegación presunta, por silencio administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Santander, de recurso de reposición formulado con fecha 27 de septiembre de 1974, contra acuerdo de la propia Corporación de 23 de agosto de 1974, por el que se desestimaban las peticiones de los recurrentes de que fueran debidamente clasificados con el coeficiente 2,9, que es el que corresponde a las plazas especiales administrativas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1975.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO COMARCAL  
DE VILLACARRIEDO**

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición número 23 de 1975, instados por don Manuel Gutiérrez Pila, contra doña Isabel Gómez Ruiz y otros, sobre acción constitutiva de servidum-

bre de paso, por cuantía de 14.000 pesetas, en los cuales ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 23 de 1975, seguidos entre partes: De una, como demandante, por don Manuel Gutiérrez Pila, mayor de edad, casado, productor y vecino de Soto Iruz, representado por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llano García, dirigido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y de otra, como demandados, por don Joaquín Marquijano Fernández, doña Josefa Lojúa Fernández, don Agustín Martínez Marquijano, quien actúa como heredero de don Agustín Martínez Ortiz, don Amalio Fernández Muñoz y don Miguel Bielva Revuelta, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Soto Iruz, a excepción de doña Josefa Lojúa, que es viuda, dirigidos por el letrado don Nobel Carral Larruri, y por los también demandados doña Isabel Gómez Ruiz, casada; doña Enriqueta Díaz Pacheco, viuda, que actúa por sí y en representación de sus hijos menores de edad; don Ventura Pérez Sastrías, casado; don Amable Fernández Muñoz, casado; don Ramón Martínez Mora, casado, y doña Laura Cobo Lavín, casada, todos mayores de edad, labradores y vecinos, la primera y el tercero de Escobedo de Villafufre, la segunda de La Cueva, Ayuntamiento de Castañeda, y los restantes de Soto Iruz, asistidos del letrado don Mariano Bustamante San Miguel, y además por los demandados en rebeldía don Gervasio Villegas Madrazo, los restantes herederos de don Agustín Martínez Ortiz y los herederos del fallecido don Pedro Quevedo Pérez, e igualmente las posibles personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la presente resolución, sobre acción constitutiva de servidumbre de

paso permanente, por cuantía de 14.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Manuel Gutiérrez Pila, contra los demandados reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, en ejercicio de acción constitutiva de servidumbre de paso, debo constituir y constituyo servidumbre de paso permanente en favor de la finca del demandante descrita en el hecho primero de la demanda, para paso de carro y demás vehículos agrícolas, cuyo itinerario ha de discurrir por la línea LMNOP del plano del folio noventa y dos de los autos, en la anchura de dos metros y cincuenta centímetros, bordeando las fincas catastrales mil cincuenta y tres, de don Amable Fernández Gómez; mil sesenta y siete y treinta y ocho, de doña Josefa Lojúa Fernández, y treinta y nueve, de don Amalio Fernández Muñoz, en la forma dictaminada por el perito que consta reseñado en los autos, previo el pago de la correspondiente indemnización, que se fija en cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos en favor de don Amable Fernández Gómez; de once mil seiscientas cinco pesetas, en favor de doña Josefa Lojúa Fernández, y de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, en favor de don Amalio Fernández Muñoz, condenando a estos tres demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo absolver y absolviendo a los demás demandados de las peticiones formuladas en el suplico de la demanda; haciendo expresa imposición de costas procesales por iguales partes a los tres demandados condenados en esta resolución, en proporción numérica con los demás demandados comparecidos y absueltos, e imponiendo el resto de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía, si el demandado no solicita su notificación personal en el término de tercero día, mediante la publicación de los correspondientes edictos.

Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y a toda persona desconocida e incierta que pudiera resultar afectada por la presente resolución, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, en providencia dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 74 de 1975, que se sigue en este Juzgado promovido por el procurador de los Tribunales don Santos Merino Linaje, en nombre y representación de doña Ramona Gascán Aguaviva, mayor de edad, viuda y vecina de San Julián de Musqués (Vizcaya); don Rufino Martínez Bon, mayor de edad, casado, ayudante electricista y vecino de Bilbao, que actúa en nombre propio y como representante legal de su esposa, doña Pilar Villace Antolines, y de su hijo menor, Javier Martínez Villace, y don Jesús María Eizaguirre Sánchez, mayor de edad, soltero, calderero y vecino de Portugalete, contra la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, domiciliada en Bilbao, y herederos de don Andrés Casado Santín, que tuvo su último domicilio en calle San Diego, número 12, en Sestao (Vizcaya), cuyos herederos se desconocen, por lo que por la presente se emplaza a los referidos herederos para que, en el plazo de nueve días, comparezcan en el expresado juicio civil, sobre reclamación de cantidad, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho. El plazo es de nueve días, siguientes a la publicación de la presente cédula.

Y para el cumplimiento del referido emplazamiento, expido y firmo la presente cédula, en Laredo a dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Antonio Ordejón Diego, de 39 años de edad, natural de Obregón de Villaescusa, hijo de Daniel y de Margarita, de estado casado, de profesión cartero rural, domiciliado ultimamente en Igollo de Camargo, procesado en sumario número 42 de 1975, por el delito de malversación de caudales públicos, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 21 de agosto de 1975.  
El secretario (ilegible). 1.516

En diligencias previas número 287 de 1975, por daños en accidente de tráfico, se acordó citar ante este Juzgado a Reinhold Schilp y Andreas Aumer para declaración, reseña de sus documentaciones personales y de los vehículos matrículas AIB-T-221 y N-206147 y tasar sus daños; haciéndoles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 23 de agosto de 1975.—El juez de Instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario accidental, Gustavo Adolfo Peláez del Pino. 1.544

Francisco Sierra Vázquez, de 37 años de edad, natural de Inoges (Zaragoza), hijo de Marcelino y de Consuelo, de estado casado, de profesión peón, domiciliado últimamente en Vía Cornelia, número

17, Santander, procesado en sumario número 44 de 1975, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 22 de agosto de 1975.  
El secretario (ilegible). 1.517

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado dejar sin efecto la busca y captura del inculcado Emilio Rasines García, por haber sido habido.

Acordado en sumario número 11 de 1975, por hurto.

Santander, 22 de agosto de 1975.  
El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 1.518

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 158 de 1975 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante el mismo al súbdito francés Rachid Kechacha, de 40 años de edad, casado y vecino de París, calle Rue Henri Duchene, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado y presente su permiso de conducción de vehículos automóviles, ofrecerle acciones, en razón del accidente ocurrido el día 20 de agosto del presente año en la carretera Barreda-San Vicente de la Barquera, y recibirle declaración sobre cómo ocurrió el accidente.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 22 de agosto de 1975.  
El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.519

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 135 de 1975 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante el mismo al súbdito italiano Galli Edgardo, de 33 años de edad, ingeniero y vecino de Desio (M), calle Matteott, 74, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado y presente su permiso de conducción de vehículos automóviles, ofrecerle acciones, en razón del accidente ocurrido en Comillas el día 3 de agosto de 1975, y para que declare sobre cómo ocurrió el hecho.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de agosto de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.523

Don Antonio Gómez Casado, juez Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por el presente, se llama al súbdito belga Edmon Smesman, que visitó en primeros de agosto esta villa y hoy en desconocido paradero, para que acredite ante este Juzgado, en plazo de quince días, los daños que tuvo en ella en choque con otro vehículo de turismo, matrícula 24-CS-8, o, en su caso, remita justificante de la reparación realizada en razón a ellos.

Asimismo, se le ofrecen, por el presente, las acciones del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Penal, pudiendo mostrarse en virtud de ella parte en el juicio que se sigue, que es el de faltas número 95 de 1975 de este Juzgado Comarcal, y renunciar, o no, a la indemnización que pueda corresponderle.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de agosto de 1975.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado (ilegible). 1.524

En diligencias previas número 289/1975, por daños en accidente de tráfico, se acordó citar ante este Juzgado a José Antonio Fer-

nandez Santos para declaración, reseña de documentos, tasar daños del vehículo SU-XV-33; haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 23 de agosto de 1975.—El juez de Instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario accidental, Gustavo-Adolfo Peláez del Pino. 1.542

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 933/75, seguido por imprudencia con daños contra Edward Denis Hilton, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día ocho de octubre, y hora de las once quince, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Edward Denis Hilton, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.578

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 275 de 1974, seguido a virtud de diligencias previas contra Manuel García García, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños a Félix Molina Garrido y otros, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día diez de octubre próximo, a las doce y quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando convocar a las partes y al señor fiscal para que comparezcan provistas las primeras de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo los acusados que residan fuera de este territorio

hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y, por medio de la presente, se cita al denunciado Manuel García García, con domicilio en Alemania, de comparecencia ante este Juzgado el día y hora señalados a la celebración del juicio; bajo las prevenciones legales de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reinosa, dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, habilitado (ilegible). 1.588

En diligencias previas número 302 de 1975, por daños en accidente de tráfico, se acordó citar ante este Juzgado a Jean Legall, para declaración, reseña de documentos y tasar los daños del vehículo matrícula 39.12-DZ-92; haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 26 de agosto de 1975.—El juez de Instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario accidental, Gustavo-Adolfo Peláez del Pino. 1.558

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 174 de 1975, seguido por daños por imprudencia, en el que es perjudicado Joaquín Urbieto Ernesto, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Solares, y como denunciado, José Luis Higuera Fernández, de 42 años de edad, casado, albañil, hijo de José y de Fernanda, natural de Silió-Santander y en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita al referido denunciado para que el día cuatro de octubre próximo, a las diez y quince horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo, con la prueba de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le podrá exi-

gir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al citado denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.585

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 171 de 1975, seguido por daños por imprudencia, en el que es denunciante-perjudicado José Luis Herrera Durante, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial, vecino de Sobremazas, y como denunciado el súbdito alemán Kunibert Bracke, conductor y propietario del turismo matrícula H. H. - K. J. 45, en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita al referido inculcado, Kunibert Bracke, para que el día cuatro de octubre próximo, a las diez y treinta horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo, con la prueba de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido inculcado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.584

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y resolución dictada del día de la fecha en el juicio de faltas número 182 de 1975, seguido por daños en accidente de circulación contra el denunciado Ilvost Wiegmann y la responsable

civil subsidiaria Heinrih Wiegmann, en ignorado paradero en España, he acordado se cite, por medio del presente, a dicho denunciado y responsable civil, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal, el día veintiuno de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

El señor juez comarcal de esta ciudad, en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2 de 1975, a virtud de denuncia de Javier Álvarez Seco, contra Elpidio Serrano Cosgalla y otro, sobre lesiones, se ha servido señalar para la celebración de dicho juicio el día diez de octubre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Ministerio Fiscal, partes y testigos, con la advertencia a los citados, como parte, que al acto deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo los acusados que residan fuera del territorio de este Juzgado hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio de la presente, se cita al denunciado Elpidio Serrano Cosgalla, cuyo último domicilio conocido fue en Laredo y cuyo actual paradero se desconoce, para que, como denunciado, comparezca a la celebración del juicio señalado.

Reinosa, 30 de agosto de 1975. El secretario habilitado (ilegible).

1.559

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 144 de 1975 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante este Juzgado a Juan Pedro Ríos Campos, de 25 años de edad, casado, preparador de farmacia, natural de París y vecino de Romainville, 93230, Rue Pierre Curie, 7276 (Francia), y a la esposa de éste, Marie Deveaux, con el mismo domicilio, así como a Odile Deveaux, con domicilio en Francia, Valence (Provenza, 26), Rue Tallee des Geneuriers, por término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado, recibirles declaración, ofrecerles las acciones, ser reconocidos por el médico forense, tasar los daños del vehículo en que circulaban el día del accidente y tasar los daños del mencionado turismo.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto de los referidos, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 25 de agosto de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya.

1.540

Por la presente cédula, se emplaza al denunciado Angel Luis Hernández González, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Gordóniz, número 86, quinto, primera puerta, para que, como denunciado-apelado en el juicio de faltas número 234 de 1975, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por Genaro Mijares Díaz contra la sentencia dictada por este Juzgado Municipal en dicho juicio; previéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al denunciado-apelado Angel Luis Hernández González, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos precedentes.

Torrelavega a 20 de agosto de 1975.—El juez municipal (ilegible). P. S., el oficial, María Victoria Benito. 1.545

Miguel Noriega García, de 23 años de edad, natural de San Roque de Llanes (Oviedo), hijo de Delfino y de María Teresa, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Santander, calle Alonso, número 15, 1.º-A, procesado en sumario número 49 de 1975, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de agosto de 1975.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.556

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 163 de 1975, se ha acordado llamar para ante este Juzgado al súbdito alemán Gisela Kunkel, vecino de 6463 Freigerecht, 5, Schulshape, 6 (Alemania), propietario del «Citroen», matrícula alemana GN-H-926, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado y presente su permiso de conducción de vehículos automóviles, ofrecerle acciones, en razón del accidente ocurrido el día 22 de agosto de 1975 en término de Ruiloba, de este partido, y en todo caso para que declare cómo ocurrió el hecho.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efec-

to del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de agosto de 1975. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.557

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Se hace público para general conocimiento que los propietarios e industriales de las calles San Fernando, Jesús de Monasterio y Plaza del Generalísimo-Sur deben hacer efectivo el importe que por el concepto de contribuciones especiales de alumbrado les corresponde satisfacer, dentro del plazo que finalizará el día diez de octubre próximo.

Transcurrido dicho plazo, y durante los 15 días siguientes, podrán igualmente satisfacerlo con el 5% de recargo, de acuerdo con lo que sobre el particular determina el artículo 92 del Reglamento de Recaudación. Pasado dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 11 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Terminado el plazo de presentación de instancias, para cubrir en propiedad, mediante concurso, tres plazas de barrenderos y una de ayudante de obras, y mediante oposición libre una plaza correspondiente al Subgrupo Administrativo, con el coeficiente 2,3, en sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno el 11 de agosto y 4 de septiembre de 1975, se ha aprobado la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de referencia, con el siguiente detalle:

1) Concurso para tres plazas de barrenderos.

Admitidos: Don Julián Pereda Herrera, don Francisco Fernández García, don Fernando Arriola

Zamanillo y don Ramiro Pérez Pérez.

Excluidos: Ninguno.

2) Concurso para cubrir una plaza de ayudante de obras.

Admitido: Don José García Gómez.

Excluidos: Ninguno.

3) Oposición libre para cubrir una plaza vacante del Subgrupo de Administrativos.

Admitido: Don Gregorio Alcedo Alcedo.

Excluidos: Ninguno.

A tenor de lo establecido en el artículo 3.º, párrafo 1.º, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de 15 días para reclamaciones de los posibles interesados, que serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo o resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Castro Urdiales a 4 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible). El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, por el plazo de diez días, los documentos relacionados a continuación formados para el ejercicio de 1975, a los efectos de examen y reclamaciones.

Padrón sobre tenencia de perros (arbitrio con fin no fiscal). Padrón de bicicletas.

Meruelo a 30 de agosto de 1975. El alcalde, Francisco Maza. 1.604

## “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual .....	300
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso .....	5
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)